

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200068000**.

Atendiendo a que se integró el contradictorio en legal forma, al amparo de lo dispuesto por el artículo 372 del C.G.P., se fija fecha para audiencia inicial y se decretan las pruebas deprecadas que se practicarán en audiencia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **jueves 13 de octubre de 2022, a las 10:00 a.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones y se practicarán las pruebas del proceso; audiencia que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes.

Comunicar esta decisión a los apoderados actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

Segundo: Citar al demandante y al demandado para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de la demanda, enunciados en la misma (Doc. 002).

1.2. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio de los demandados el cual será practicado por el apoderado de la parte actora.

1.3. Declaración de parte: Recibir la declaración de parte de la demandante, el cual será practicado por el apoderado de la parte actora.

1.4. Prueba Traslada: Oficiar a la Fiscalía 271 Local, para que allegue copia integra del proceso pena con el CUI No. 110016000013201812303. Cumplir por secretaría, con la colaboración activa de la parte actora.

1.5. Testimonios: Recibir el testimonio de José Abigail Fuquen Hernández, para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en aplicación del artículo 217 del C.G.P. la parte interesada deberá procurar la comparecencia de las personas antes citadas, informando sus correos electrónicos, y en caso de necesitar la citación de que trata el citado artículo, deberá así solicitarlo en el término de ejecutoria del presente auto.

2. Solicitadas por Express del Futuro S.A.:

2.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con la contestación de la demanda (Doc. 031).

2.2. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio de la demandante, y de la Compañía Mundial de Seguros S.A. el cual será practicado por el apoderado de la sociedad demandada.

2.3. Testimonios: Recibir los testimonios de los patrulleros Diana Tulcán y Yeison Oyola García, para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en aplicación del artículo 217 del C.G.P. la parte interesada deberá procurar la comparecencia de las personas antes citadas, informando sus correos electrónicos, y en caso de necesitar la citación de que trata el citado artículo, deberá así solicitarlo en el término de ejecutoria del presente auto.

3. Solicitadas por La Compañía Mundial de Seguros S.A.:

3.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con la contestación de la demanda, inclusive la póliza allegada, que en su momento fue solicitada por la parte actora (Doc. 009).

3.2. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio de la demandante, el cual será practicado por el apoderado de la aseguradora demandada.

3.3. Testimonios: Recibir los testimonios de los patrulleros Diana Tulcán y Yeison Oyola García, para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en aplicación del artículo 217 del C.G.P. la parte interesada deberá procurar la comparecencia de las personas antes citadas, informando sus correos electrónicos, y en caso de necesitar la citación de que trata el citado artículo, deberá así solicitarlo en el término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 108, hoy 20 de septiembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45700be71b2cbc45f3331df2d9966c929ad017a71e23bff62c2ae394e358984c**
Documento generado en 16/09/2022 08:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>